

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 206-2015-CAFED/GG

Callao, 01 de setiembre de 2015.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL
CALLAO - CAFED**

VISTOS:

La Resolución Gerencial General N° 021-2015-CAFED/GG, de fecha 03 de febrero del 2015, de la Gerencia General del CAFED, del Memorandum N° 118-2015-CAFED/GPP, de fecha 03 de febrero del 2015, el Gerente de Planificación y Presupuesto, del Informe N°0116-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR, de fecha 21 de julio del 2015, el encargado de Valor Referencial, del Informe N°457-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT de fecha 21 de julio del 2015, la Sub Gerente de Logística, del Memorandum N° 385-2015-CAFED/GA de fecha 22 de Julio del 2015, el Gerente Administración, el Memorandum N° 859-2015/GDE-CAFED, de fecha 23 de julio del 2015, el Gerente de Desarrollo Educativo, del Informe N° 011-2015-CAFED/SGL/JRCH, de fecha 30 de julio del 2015, la Técnica en Contrataciones, del Informe N° 468-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 31 de julio del 2015, la Sub Gerencia de Logística, del Informe N° 272-2015-GSPC-CAFED, de fecha 05 de agosto del 2015, el Especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos, del Memorandum N° 907-2015-CAFED/GDE, de fecha 05 de agosto del 2015, el Gerente de Desarrollo Educativo, del Informe N° 472-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 06 de agosto del 2015, la Sub Gerencia de Logística, del Memorandum N° 399-2015-CAFED/GA de fecha 06 de agosto del 2015, de fecha 06 de agosto del 2015, el Gerente de Administración, del Informe N° 530-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 10 de agosto del 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica, de la Resolución Gerencial General N° 197-2015-CAFED/GG, de fecha 10 de agosto del 2015, la Gerencia General del CAFED, del Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 80-2015/SGL, de fecha 17 de agosto del 2015, la Sub Gerencia de Logística, del Formato de Aprobación del Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 80-2015/GA, de fecha 17 de agosto del 2015, la Gerencia de Administración, la Resolución Gerencial General N° 050-2015-CAFED/GG, de fecha 26 de febrero del 2015, la Gerencia General del CAFED, del Informe N° 487-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 18 de agosto del 2015, el Informe N° 001-2015-GRC/CAFED/CEP AMC-40, de fecha 26 de agosto del 2015, del Presidente del Comité del Especial Permanente y del Informe N° 554-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ de fecha 31 de agosto de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Gerencial General N° 021-2015-CAFED/GG, de fecha 03 de febrero del 2015, la Gerencia General del CAFED, aprobó el Expediente de la actividad "ESCUELA DE TALENTOS –INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N°5143-2015" por el valor referencial que asciende a S/.4'691,225.34 (Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Doscientos Veinticinco con 34//100 Nuevos Soles).

Que mediante Memorandum N° 118-2015-CAFED/GPP, de fecha 03 de febrero del 2015, el Gerente de Planificación y Presupuesto remite al Gerente de Desarrollo Educativo,

Certificación Presupuestal de la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"**, por el importe de S/4,691.225.34 Nuevo Soles.

Que mediante **Informe N°0116-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR**, de fecha 21 de julio del 2015, el Eco. Cristian Ricaldi Castillo encargado de Valor Referencia remite a la Sub Gerencia de Logística, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la contratación **SERVICIOS DIVERSOS –SERV. NO PERSONALES**. Según Términos de Referencia, de la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"**.

Que mediante **Informe N°457-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT** de fecha 21 de julio del 2015, la Sub Gerente de Logística remite al Gerente de Administración el expediente de la **"ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"**, el mismo que contiene el informe de Valor Referencial.

Que mediante **Memorándum N° 385-2015-CAFED/GA** de fecha 22 de Julio del 2015, el Gerente Administración remite a la Gerencia de Desarrollo Educativo el informe del Valor Referencial correspondiente a la **"ESCUELA DE TALENTOS –INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"**.

Que mediante **Memorándum N° 859-2015/GDE-CAFED**, de fecha 23 de julio del 2015, el Gerente de Desarrollo Educativo solicita al Gerente Administración el inicio del Proceso de Selección para Servicios Diversos –Serv. No Personales **COORDINADOR GENERAL** para la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS –INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"**.

Que mediante **Proveído S/N** de fecha 23 de julio del 2015, la Sub Gerencia de Logística remite al Gerente de Administración a, para su atención.

Que mediante **Informe N° 011-2015-CAFED/SGL/JRCH**, de fecha 30 de julio del 2015, la Técnica en Contrataciones informa a la Sub Gerencia de Logística que el Informe N° 0116-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR, el cual se establece un importe S/. 34,750.00 y contrastado el PAC el importe estimado es de **S/. 48,000.00** este supera el 27.60%, dicho porcentaje supera el mínimo establecido por la norma que es el 25% tal como lo establece el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, recomendamos la modificación del Plan Anual de Contrataciones.

Que mediante **Informe N° 468-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT**, de fecha 31 de julio del 2015, la Sub Gerencia de Logística remite Gerente de Administración, para que corra traslado a la Gerencia de Desarrollo Educativo.

Que mediante **Proveído S/N** de fecha 03 de agosto del 2015, el Gerente de Administración remite a la Gerencia de Desarrollo Educativa, para su atención.

Que mediante **Informe N° 272-2015-GSPC-CAFED**, de fecha 05 de agosto del 2015, el Sr. Guillermo Segundo Pasco Castañeda Especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos, informa respecto a la Modificación del PAC de la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS –INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"**, se eleva para su trámite correspondiente.

Que mediante **Memorándum N° 907-2015-CAFED/GDE**, de fecha 05 de agosto del 2015, el Gerente de Desarrollo Educativo solicita al Gerente de Administración, solicitarle la Modificación al Plan Anual de Adquisiciones y contrataciones del CAFED, para el Proceso de



Selección para la contratación de Servicios, como parte de la actividad: **“ESCUELA DE TALENTOS- INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N°5143-2015”**.

Que mediante **Proveído S/N** de fecha 05 de agosto del 2015, el Gerente de Administración remite a la Sub Gerencia de Logística, para que continúe con su trámite.

Que mediante **Informe N° 472-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT**, de fecha 06 de agosto del 2015, la Sub Gerencia de Logística remite al Gerente de Administración, de acuerdo a lo establecido en las Normas de Contrataciones artículo 9° del Reglamento y la Directiva N° 005-2009 OSCE-CD en su numeral 6.1 indica que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal.

Que mediante **Memorándum N° 399-2015-CAFED/GA** de fecha 06 de agosto del 2015, de fecha 06 de agosto del 2015, el Gerente de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que se sirva a emitir el Informe Legal correspondiente a la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones.

Que Mediante **Informe N° 530-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 10 de agosto del 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica informa al Gerente General que es procedente la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del CAFED, y así se procede al proceso de selección para la contratación de los **SERVICIOS DE UN COORDINADOR GENERAL**, para la actividad: **“ESCUELA DE TALENTOS –INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015”**.

Que mediante **Resolución Gerencial General N° 197-2015-CAFED/GG**, de fecha 10 de agosto del 2015, la Gerencia General del CAFED, se aprobó la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, para el ejercicio presupuestal 2015.

Que mediante **Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 80-2015/SGL**, de fecha 17 de agosto del 2015, la Sub Gerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Administración, la aprobación del Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía, para la contratación del **SERVICIO DE UN COORDINADOR DE LA ACTIVIDAD “ESCUELA DE TALENTOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015”**, por un valor de S/ 34,750.00 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), informando que dicha contratación se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones, en número de referencia 106 y cuenta con la correspondiente certificación presupuestal otorgada mediante Memorándum N° 118-2015-CAFED/GPP, de fecha 03 de febrero de 2015 y, cuenta con el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, mediante Informe N° 0116-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR, de fecha 21 de julio de 2015.

Que mediante **Formato de Aprobación del Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 80-2015/GA**, de fecha 17 de agosto del 2015, la Gerencia de Administración, aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía, para la contratación del **SERVICIO DE UN COORDINADOR DE LA ACTIVIDAD “ESCUELA DE TALENTOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015”**.

Que mediante **Resolución Gerencial General N° 050-2015-CAFED/GG**, de fecha 26 de febrero del 2015, la Gerencia General del CAFED, designo a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial Permanente que se encargara de conducir los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía de bienes, servicios y obras, de la Gerencia de Desarrollo Educativo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED.



Que mediante **Informe N° 487-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT**, de fecha 18 de agosto del 2015, la Sub Gerencia de Logística remite al Presidente del Comité Especial Permanente, el Expediente de Contratación Debidamente Aprobado para el inicio de la convocatoria del SERVICIO DE UN COORDINADOR, para la actividad: **“ESCUELA DE TALENTOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015”**, el mismo que contiene el informe de valor referencial y el informe de la responsable de menor cuantía.

Que mediante fecha 17 de agosto de 2015, el Comité Especial Permanente levanto el Acta de Instalación de Comité Especial de Proyecto de Bases Administrativas Adjudicación de Menor Cuantía N°40-2015-CAFED-CALLAO-PRIMERA CONVOCATORIA (PROCESO ELECTRONICA), mediante el cual, dicho comité especial Permanente procedió a aprobar el proyecto de bases administrativas, y de conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento, se acordó remitirlas a las instancias correspondientes para su aprobación.

Que mediante **Informe N° 001-2015-GRC/CAFED/CEP AMC-40**, de fecha 26 de agosto del 2015, el Presidente del Comité del Especial Permanente remite a la Gerencia General, solicita la aprobación del proyecto de Bases del proceso de selección, Adjudicación de Menor Cuantía N° 40-2015-CAFED-CALLAO-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del **SERVICIO DE UN COORDINADOR** para la actividad **“ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015”**, para lo cual las adjunta debidamente visados por sus miembros.

Que mediante **Proveído N° 831** de fecha 27 de agosto del 2015, la Gerencia General, remite la Gerencia Asesoría Jurídica, los actuados para el informe legal correspondiente.

Que mediante **Informe N° 554-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 31 de agosto de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la aprobación de las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 040-2015-CAFED-CALLAO - Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, para la contratación del **SERVICIO DE UN COORDINADOR** para la actividad **“ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015”**, por un valor de S/.15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles).

Que, el artículo 18°, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que **“La adjudicación de menor cuantía se aplica para las contrataciones que realice la Entidad, cuyo monto sea inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la Ley”**;

Que, el artículo 26°, del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873, establece las condiciones mínimas de las Bases, prescribiendo lo siguiente:

“Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el Funcionario al que le hayan delegado esa facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía, lo siguiente:

- a) **Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable. No constituye tratamiento discriminatorio la exigencia de requisitos técnicos y comerciales de carácter general establecidos por las Bases;**
- b) **El detalle de las características técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar; el lugar de entrega, elaboración o construcción, así como el plazo de ejecución, según el caso. Este detalle puede constar en Expediente Técnico;**
- c) **Las garantías, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;**
- d) **Los plazos y mecanismos de publicidad que garanticen la efectiva posibilidad de participación de los postores;**
- e) **La definición y/o modalidad a seguir, conforme a lo dispuesto en la presente norma y su Reglamento;**
- f) **El Cronograma del Proceso de Selección;**
- g) **El método de evaluación y calificación de propuestas;**
- h) **La proforma de contrato, en la que se señale las condiciones de la contratación, salvo que corresponda sólo la emisión de una orden de compra o de servicios. En el caso de contratos de obras, Ejecución de la obra, el Cronograma de los Desembolsos previstos presupuestalmente y el Expediente Técnico;**
- i) **El Valor Referencial y las fórmulas de reajuste en los casos que determine el Reglamento;**
- j) **Las normas que se aplicarán en caso de financiamiento otorgado por Entidades Multilaterales o Agencias Gubernamentales; y,**
- k) **Los mecanismos que aseguren la confidencialidad de las propuestas.**
(...)"

Que, el último párrafo del artículo 7°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece **"No será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables"**;

Que, el numeral 4), del artículo 19°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que **"La adjudicación de Menor Cuantía, puede ser Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación de Menor Cuantía Derivada. La Adjudicación de Menor Cuantía, se convoca para: a) La contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean inferiores a la décima parte del límite mínimo establecido por las normas presupuestarias para las Licitaciones Públicas o Concursos Públicos, según corresponda (...)"**;

Que, el artículo 35°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que **"Las Bases de los Procesos de Selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE"**;

Que, asimismo, el artículo 39°, del citado Reglamento, establece que **"El Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elaborará las Bases del proceso de selección a su cargo, conforme a lo establecido en el artículo anterior y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación (...)"**;

Que, por su parte, el último párrafo del numeral 2.1, del punto 2, del acápite VI), de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, establece **“Las adjudicaciones de menor cuantía serán incluidas en el PAC cuando puedan ser planificadas o programadas de forma habitual y anticipadamente antes que dicho instrumento de gestión sea aprobado. En ese sentido, no será obligatorio incluir las adjudicaciones de menor cuantía que obedecen a nuevas necesidades de la entidad que no pudieron ser previstas y han surgido luego de la aprobación del PAC, y requieren ser atendidas durante el correspondiente año fiscal”;**

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su último párrafo refiere que **“(...) El OSCE mediante Directiva señalará la oportunidad, forma y criterios en que se aplicará a la Entidades la obligatoriedad de realizar procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y obras, así como la aplicación progresiva y obligatoria de la contratación electrónica en otros tipos de procesos de selección”;**

Que, mediante Directiva N° 001-2013-OSCE/CD, se establece las obligaciones de las Entidades y de los proveedores sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de difundir y llevar a cabo los procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y servicios;

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante la Ley N° 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutaran con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística del CAFED-CALLAO;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 040-2015-CAFED-CALLAO - Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, para la contratación del **SERVICIO DE UN COORDINADOR** para la actividad **“ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015”**, por un valor de S/.34,750.00 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles).

SEGUNDO.- ENCÁRGUESE al Comité Especial Permanente asumir sus funciones enmarcadas en la normativa de contrataciones vigente, bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Directivas, Opiniones, Pronunciamientos, Comunicados y demás normas conexas, para lo cual las demás unidades orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. VERÓNICA GARCÍA TORRE
VERÓNICA GARCÍA TORRE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN